



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 18 de Abril del 2024



VISTO: El OFICIO N° 205-2024-J-U-RR.HH.-RED DE SALUD PUNO de fecha 12 de abril del 2024, el MEMORANDUM N° 257-2024-D/RED DE SALUD PUNO de fecha 16 de abril del 2024, y;

CONSIDERANDO:



Que el Artículo 18° de la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público, establece que el desempeño excepcional de un empleado origina el otorgamiento de especial reconocimiento que deberá enmarcarse en las siguientes condiciones: a) Lograr resultados eficientes en el servicio que presta a la población, b) Constituir modelo de conducta para el conjunto de empleados, c) Promover valores sociales, d) Promover beneficios a favor de la entidad, e) Mejorar la imagen de la entidad frente a la colectividad;

Que, el inciso i) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que es derecho de los servidores públicos de carrera recibir menciones, distinciones y condecoraciones de acuerdo a los méritos personales. La Orden del Servicio Civil del Estado constituye la máxima distinción;



En esa línea, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo antes acotado, en su Artículo 140° establece que: "La Administración Pública a través de sus entidades, deberá diseñar y establecer políticas para implementar, de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia, así como a contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas (...)" concordante con el Artículo 146° que indica: "Los programas de incentivos laborales sirven de estímulo a los servidores de carrera para un mejor desempeño de sus funciones. Las entidades públicas considerarán obligatoriamente estos programas"; el Artículo 147° señala: "Los programas de incentivos atenderán los siguientes aspectos a) Reconocimiento de acciones excepcionales o de calidad extraordinaria relacionada directamente o no con las funciones desempeñadas, a saber: Agradecimiento o felicitación escrita (...); y, el Artículo 148° dispone que: "El desempeño excepcional que origine especial reconocimiento, deberá enmarcarse en las condiciones siguientes: a) Constituir ejemplo para el conjunto de servidores; b) Que esté orientado a cultivar valores sociales mencionados en la Constitución del Estado; c) Que redunde en beneficio de la entidad; y, d) Que mejore la imagen de la entidad en la colectividad";



Que, el 1° de mayo encierra un gran significado en el campo laboral a nivel mundial, por la que es momento de meditar y es preciso valorar su importancia y dejar bien en claro, que si hay armonía entre el trabajador y la institución, habrá una mayor productividad, en vista que el trabajo es una de las actividades que significa al hombre; por lo que es menester con motivo de celebrarse el día del trabajo, hacer un reconocimiento especial a todos los trabajadores que cumplen 30 años de servicios prestados a la Institución durante el presente año, en bienestar general de la comunidad.

Que, la labor que realizan los servidores y empleados públicos es de suma importancia, en razón a que se encuentran al servicio de la Nación, por lo que sus acciones deben desarrollarse teniendo como orientación la atención de los intereses del país y de la ciudadanía;

Que, mediante OFICIO N° 05-2024-J-U-RR.HH.-RED DE SALUD PUNO de fecha 12 de abril del 2024, se solicita la emisión de resolución de felicitación como homenaje a la trabajadora que cumple 30 años de servicios prestados al Estado durante el presente año 2024;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, ____ de ____ del 20 ____

Que, es política de la Red de Salud Puno, reconocer y resaltar las acciones excepcionales de sus funcionarios y servidores en el desarrollo de sus funciones, así como su participación en las diferentes actividades y eventos que realizan para el logro de sus fines, por lo que mediante MEMORANDUM N°257-2024-D/RED DE SALUD PUNO de fecha 16 de abril del 2024, el Director de la Red de Salud Puno con ocasión del día del trabajo, dispone la proyección del Acto Resolutivo de homenaje a la trabajadora de la Red de Salud Puno **Irene Leonor CHAÑA CHOQUE** que cumple 30 años de servicio al Estado;

De, conformidad con la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias; la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno y sus Órganos Desconcentrados, se establece que las Direcciones Regionales de Salud pueden implementar normas técnicas, Directivas Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, y;

Estando a lo solicitado por el Área de Bienestar de Personal, a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, con visto bueno de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal de la Red de Salud Puno.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- FELICITAR y RECONOCER, por su notable desempeño laboral e identificación institucional, a la servidora **Irene Leonor CHAÑA CHOQUE**, quien cumple 30 años de servicios prestados al Estado, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional de la Red de Salud Puno.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada, legajo personal e instancias administrativas correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,